

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

I. En atención a la solicitud obrante en la numeración 010 de este cuaderno digital, por secretaría corríjase la anotación realizada en el sistema de actuaciones Siglo XXI respecto del memorial recibido el 3 de mayo de 2022, en el sentido de no indicar el tipo de cautela solicitada.

II. De otro lado, vista la comunicación obrante en la numeración 007, donde se acredita la inscripción del embargo aquí decretado, se ordena la aprehensión del automotor de placa **FAS-043**.

Ofíciase por secretaría a la **POLICÍA NACIONAL, GRUPO SIJIN, SECCIÓN AUTOMOTORES**, para que proceda a su inmovilización y ponga el vehículo a disposición de este Despacho.

III. **REQUIÉRASE** a la parte actora para que allegue certificado de tradición del vehículo de placas **FAS-043**.

IV. Una vez se acredite la aprehensión del automotor, ingrese el expediente al despacho para ordenar su secuestro, en tal diligencia se decidirá sobre la solicitud de aplicabilidad del numeral 6° del artículo 595.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

Lvor

11001-4003-002-2018-00483-00